



BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDB

Bellavista, 27 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El **CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BELLAVISTA**, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto en MAYORÍA de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, en el artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, adicionalmente, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas e inversiones debidamente concertados conforme lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2° literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada,

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que mediante el numeral 1 del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo - del Instructivo para el Presupuesto participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020 de fecha 19 de mayo de 2020 se establece en su 4° artículo la suspensión del presupuesto participativo durante el año fiscal 2020; asimismo, a través del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado el 08 de marzo de 2021, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, estando a la norma precitada y los antecedentes señalados en el Decreto de Urgencia N° 024-2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizó la consulta a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, respecto de la posibilidad para la Municipalidad Distrital de Bellavista, de llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo 2023 en modalidad virtual, teniéndose que está última, luego de su evaluación, señala que es factible llevarlo a cabo virtualmente;

Que, mediante Informe N° 031-2022-MDB/GPP de fecha 19 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto eleva la propuesta consolidada del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Bellavista para el año 2023, propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del distrito de Bellavista, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación del proyectos de inversión pública;

Que, mediante Informe N° 180-2022-GAJ/MDB de fecha 21 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Bellavista para el año fiscal 2023, señalando que se debe elevar al Concejo Municipal para su aprobación por el Pleno; asimismo, se cuenta con el Dictamen N° 10-2022-MDB/SR-CARYDU de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Urbano, que propone al Concejo Municipal Distrital de Bellavista su aprobación;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA PARA EL AÑO 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Bellavista para el año fiscal 2023, que consta de cinco (5) capítulos, veintitrés (23) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente Ordenanza.

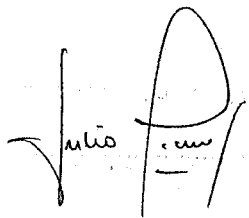
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDB y cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sugerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encargar la publicación de la Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA PARA EL AÑO 2023

Artículo 1.- El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Bellavista, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- La finalidad de la presente Ordenanza es promover la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo del distrito, concertando su inclusión en el programa de Inversión Municipal.

Artículo 3.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1442 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto de Urgencia N° 024-2021 - Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF - que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 131-2020-PCM - que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF - que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 - que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 - que aprueba la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 4.- Ámbito y Alcance

Comprende en sus alcances a la Municipalidad Distrital de Bellavista, a los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas del distrito, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.


CAPITULO I

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 5.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) Presupuesto Participativo: Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b) **Agentes Participantes:** Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Bellavista, los miembros del Concejo Municipal de Bellavista, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Bellavista designados para este fin. Lo integran también un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz, pero sin voto.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- e) **Los Organismos e Instituciones Privadas:** Son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.
- 
- f) **Equipo Técnico:** Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Bellavista designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.
- g) **Objetivos del Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
 - Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
 - Fijar prioridades en la investigación pública.
 - Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
 - Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.
- h) **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnóstico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.
- i) **Delegado de una Organización:** Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 6.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

Artículo 7.- Convocatoria

En esta fase, la Municipalidad Distrital de Bellavista convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

1. Representantes de la Sociedad Civil.
2. Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Instituciones públicas del distrito.

Artículo 8.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

La Gerencia de Participación Vecinal, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en este Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 9.- Acreditación de Agentes Participantes

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente Proceso Participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la Sociedad Civil, serán los siguientes:

- Solicitud de inscripción de la Organización.
- Documento de identidad del representante de la organización.

Artículo 10.- Capacitación de Agentes Participantes

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas a considerar son los siguientes:

1. El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
2. Planeamiento y Desarrollo Local.
3. Sistema Nacional "Invierte Perú"
4. Gestión Presupuestal Local

Artículo 11.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 12.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente, la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Público.

Artículo 13.- Taller Informativo y de Trabajo Diagnóstico Temático y Territorial

Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realizará el Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental; así como también se validará el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 14.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Artículo 15.- Evaluación Técnica de Proyectos

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en la fase de Formalización de Acuerdos.

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 16.- La Municipalidad Distrital de Bellavista, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 17.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

Artículo 18.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO III

EL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 19.- Conformación del Equipo Técnico.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

1. Gerente Municipal
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
3. Gerente de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica
4. Gerente de Servicios Sociales
5. Gerente de Desarrollo Urbano

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6. Gerente de Seguridad Ciudadana
7. Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad
8. Gerente de Participación Vecinal.
9. Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones
10. Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos

Artículo 20.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- c) Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
- d) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- h) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- i) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- j) Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.



CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 21.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por cuatro (04) Agentes Participantes. Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el Distrito de Bellavista.
- Tener residencia efectiva en el Distrito de Bellavista.

Artículo 22.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Distrital de Bellavista cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la Vigilancia.
6. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

CAPÍTULO V

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 23.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- La segunda vez, se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- Por tercera vez, el agente participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad (<http://www.muniBellavista.gob.pe/>) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- El señor Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, aprobará el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados y dictará las disposiciones complementarias necesarias para el mejor desarrollo del proceso.

Tercera.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.